VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P	COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS	Código: FO-JUR.1.3-1
		Versión: 1
		Fecha de Vigencia: 21/10/2022
		Página: 1 de 9

Contrato	2000.13.02.181-2026		
Valor	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO	CC	16.255.996 de PALMIRA (V)

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE** , según como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio de la ciudad de Santiago de Cali D.E, quien actúa en nombre y representación actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali D.E, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452- 1 debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **16.255.996 de PALMIRA (V)**, quien obra en su propio nombre y representación y quien que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(2)** Que para el normal y adecuado funcionamiento de la empresa se requiere suscribir contrato con una persona que preste sus servicios como apoyo a la gestion o profesional, brindando apoyo a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **(3)** Que en el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023 contiene en su artículo 17.1 CONTRATACION DIRECTA "Esta modalidad de selección se establece por la naturaleza del contrato, sin limitación de cuantía y en algunos casos, por la naturaleza del Contrato y en razón a la cuantía." **(4)** Que, mediante Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta de 06 de enero de 2026 emitido por la Dirección Administrativa de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., se deja constancia que no se cuenta con personal suficiente en la Planta de Cargos para el desempeño de todas las actividades propias de la Entidad. Por ende se requiere contratar los servicios de una persona que pueda prestar sus servicios de apoyo a la gestion o Profesionales a la direcciónes de la empresa. **(5)** Que dada la necesidad a satisfacer por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., ésta desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **(6)** Que la presente contratación se rige por lo

Contrato	2000.13.02.181-2026		
Valor	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO	CC	16.255.996 de PALMIRA (V)

establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la Legislación Comercial y en lo no reglado por esta, la Legislación de lo Contencioso Administrativo y en el manual Interno de Contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P **(7)** Que el señor **DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO,** ha demostrado que cuenta con la experiencia y/o idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte integral del expediente de esta contratación. **(8)** Que, en consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., celebra el presente contrato de prestación de **APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADIMINSTRATIVA, DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: 1). Brindar acompañamiento en la valoración y toma de decisiones en relación a contenidos y manejo de redes sociales que ya estén en ejecución. 2). Realizar diseños y aplicación de criterios periodísticos para difusión de contenidos de la Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. 3). Apoyar en el diseño y entrega de material informativo para los funcionarios de la Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. 4). Monitorear constantemente la información circulante en redes sociales y en general en ecosistemas digitales de la GOBERNACION DEL VALLE y de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. 5). Revisar y actualizar los archivos audios y visuales de carácter informativo de la BERNACION DEL VALLE y de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. 6). Las demás que solicite el supervisor del contrato en relación con el objeto del mismo. 7). Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y los demás que le sean asignados. 8) Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este Contrato. 9). No podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. No podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. 10). Podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello, no se afecte la confidencialidad del que trata el presente contrato y se haya obtenido previa autorización de la Contratante. 11). Custodiar y a la terminación del presente Contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Contrato. 12). Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). 13). Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). 14). Participar en la inducción y reinducción en temas

Contrato	2000.13.02.181-2026		
Valor	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO	CC	16.255.996 de PALMIRA (V)

relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo. 15) Presentar las cuentas de cobro oportunamente y los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pagos correspondientes a (Salud, Pensión y ARL), informes mensuales de sus funciones y novedades durante el periodo al Supervisor encargado y las requeridas por el CONTRATANTE. 16). Toda la información, documentación y productos generados por el Contratista en cumplimientos de sus obligaciones contractuales, serán de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. A la terminación del contrato el contratista deberá hacer entrega de un backup, con toda la información antes señalada y deberá devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Contrato.**PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos y toda la documentación e información recolectada en desarrollo del objeto contractual. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a la ejecución de sus actividades contractuales, sin autorización previa y, expresa del supervisor del contrato, siempre y cuando no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. (1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL CONTRATANTE de manera legal o contractual. **(2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($8.588.700) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o

Contrato	2000.13.02.181-2026		
Valor	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO	CC	16.255.996 de PALMIRA (V)

llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE pagara el valor del contrato TRES (3), cuotas mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 2.862.900) M/CTE,** .de acuerdo al avance de cumplimiento de las obligaciones,, y según las políticas administrativas y financieras, una vez presente la correspondiente cuenta de cobro y/o factura adjunto al informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el Supervisor del Contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por EL CONTRATISTA después de haber sido radicada en la sede de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CDP:** VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP No. **2026090030 del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, expedido por la Dirección Financiera. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., deberá cancelar obligaciones contraídas en el futuro contrato con cargo a los recursos de la vigencia 2026. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**. **CLÁUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la ejecución y legalización del presente contrato, se requiere la existencia del Certificado de Reserva de recursos para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente y la Aprobación de las Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo que se hayan solicitado. **PARÁGRAFO.** La suscripción del Acta de Inicio se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer

Contrato	2000.13.02.181-2026		
Valor	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO	CC	16.255.996 de PALMIRA (V)

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(16.1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(16.2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(16.3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(16.4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de medidas correctivas y Certificado REDAM con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta

Contrato	2000.13.02.181-2026		
Valor	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO	CC	16.255.996 de PALMIRA (V)

por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización, Acta de Liquidación y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA, cuando sea obligatoria su entrega. **(4)** Informar a EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Articulo 16 ETAPA POST-CONTRACTUAL del Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023 en su NOTA #2 "No es obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de esta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan destinar como objeto contractual la sede principal de Vallecaucana de Aguas ubicada en la Avenida 8 NORTE # 24 AN 147 y en los correspondientes municipios requeridos dentro del alcance del respectivo contrato, si a ello hubiese lugar. El domicilio contractual de las partes será la sede de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. de Cali – Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

Contrato	2000.13.02.181-2026		
Valor	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO	CC	16.255.996 de PALMIRA (V)

QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Constituyen documentos del contrato los vigentes en la lista de chequeo para contrato de prestación de servicios del sistema integrado de gestión SGC-MECI con código LC-JUR.1.1-1 versión 8 de fecha 26 de octubre de 2023. La propuesta y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios de **APOYO A LA GESTION** se publicará en el SECOP II de conformidad con la ley de transparencia 2195 de 2022, la circular externa 002 de 2022 de Colombia compra eficiente o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISES CEPEDA RESTREPO **Gerente**	**DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO** CC No 16.255.996 de PALMIRA (V)
Avenida 8 Norte # 24AN-139 y 147 esquina. B/ Santa Mónica Residencial, Santiago de Cali (V)	CARRERA 32 # 26 - 33 DE CALI
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3215872469
contactoeva@eva.gov.co	dfcj-58@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva

Contrato	2000.13.02.181-2026		
Valor	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	DARIO FERNANDO CAICEDO JARAMILLO	CC	16.255.996 de PALMIRA (V)

autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar,

interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Henry Preciado Arcila- CPSPE- Área Jurídica
Revisó: Camilo Andrés Gómez Jiménez - director Jurídico (E)
Aprobó: Los firmantes

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FOA-GUR-1.3-3 Versión: 1 Fecha de Vigencia: 21/10/2022 Página: 1 de 2
Contrato	2000.13.02.181-2023		
Valor	OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P.	NIT	900.331.427-1
Contratista	DARIO FERNANDO CALCEDO JARAMILLO	CC	16.235.256 de PALMIRA (V)

Entre los suscritos a saber, **DARIO FERNANDO CALCEDO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.235.256 de PALMIRA (V), quien actúa en nombre propio, en calidad de persona natural, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, identificada con el NIT 900.331.427-1, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por **JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.588.828 de Cali (V), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 1** al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2000.13.02.181-2023, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de febrero de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2000.13.02.181-2023, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.
2. Que el valor del contrato es por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE.
3. Que el plazo del contrato es de cinco (5) meses.
4. Que la fecha de inicio del contrato es el 13 de febrero de 2023.
5. Que la fecha de terminación del contrato es el 12 de julio de 2023.
6. Que el contratista ha prestado sus servicios de manera satisfactoria.
7. Que el contratista ha solicitado la prórroga del contrato.
8. Que la contratante ha aceptado la prórroga del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2000.13.02.181-2023 por el término de un (1) mes, contado a partir del 13 de julio de 2023.

SEGUNDA. VALOR. El valor del contrato se mantiene en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($8.588.700) PESOS COLOMBIANOS M/CTE.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La forma de pago se mantiene en los términos del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones del contratista se mantienen en los términos del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. Las obligaciones de la contratante se mantienen en los términos del contrato.

SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato se mantiene en los términos del contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la contratante.

OCTAVA. INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne a la contratante de cualquier reclamación, demanda, acción o proceso que se presente en su contra por terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.

NOVENA. CADUCIDAD. La contratante podrá declarar la caducidad del contrato en los términos del contrato.

DÉCIMA. MULTAS. Las multas se mantienen en los términos del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. La cláusula penal se mantiene en los términos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento se mantiene en los términos del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La terminación unilateral se mantiene en los términos del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

TRIGÉSIMA NOVENA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CUADRAGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

QUINCUAGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

SEXAGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

SEXAGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

SEXAGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

SEXAGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

SEXAGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

SEXAGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

SEXAGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

SEPTUAGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

OCTOGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

OCTOGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

OCTOGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

OCTOGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

OCTOGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

OCTOGÉSIMA QUINTA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

OCTOGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

OCTOGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

OCTOGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

NONAGÉSIMA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

NONAGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

NONAGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

NONAGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

NONAGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

NONAGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

NONAGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

NONAGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

NONAGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

NONAGÉSIMA NOVENA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CENTÉSIMA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CENTÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

CENTÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

CENTÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA NOVENA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA QUINTA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA NOVENA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA NOVENA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA QUINTA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

CENTÉSIMA NONAGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

DUCENTÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

DUCENTÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA QUINTA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

DUCENTÉSIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

DUCENTÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

DUCENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA. ANEXOS. Los anexos se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN. El presente otrosí se ejecuta con la firma de las partes.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. Las garantías se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA. Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual se mantiene en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se mantienen en los términos del contrato.

DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual